ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

Dideco N° 138.-

DECRETO EXENTO N° 1220 .-
LITUECHE, 11 de Noviembre de 2022.
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, la Subsecretaria de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0231, de 2022 que Aprueba Reglas para la Transferencia de Recursos, en el marco del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios de artículo 4° letra a) de la Ley N°20.595.

- Que, conforme lo que dispone el articulo 8° del Decreto Supremo N°29 de 2013 de Subsecretaria de Servicios Sociales, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o mas edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervencion que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinenetes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

- Que, atendiendo a lo anterior, con fecha 19 de Octubre de 2022, se suscribió Convenio de Transferencia de recursos entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud del cual le encomendó a la Municipalidad, la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria-Eje 2022". Modelo de Intervención para usuarios/as de 65 y mas edad.

- La resolución exenta N°0878 que aprueba convenio de trasferencia de recursos Acompañamiento a la Trayectoria-Eje 2022". Modelo de Intervención para usuarios/as de 65 y mas edad.

- El certificado de Acuerdo de Concejo N°128/2022, de la sesión ordinaria N° 48.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, el decreto Alcaldicio N° 1.452 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal 2022. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que renueva Decretos Alcaldicios N° 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a Doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que designa subrogancias.

DECRETO

1.-APRUEBASE: en todas sus partes el Convenio de transferencia de recursos "Programa Acompañamiento a la trayectoria, programa Eje Municipal 2022" Resolución exenta N°0878, con fecha 27 de Octubre de 2022.

2.- INCORPORESE copia del presente decreto a la carpeta de licitación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por orden del señor Alcalde."

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/PVV/imr
DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO

SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: 1218

ANT.: ORD. N° 872 de fecha 19 de octubre de 2022, de la Municipalidad de Litueche.

MAT.: Envía Resolución Exenta N° 0878 que aprueba Convenio e Informa indicaciones sobre transferencia de recursos.

RANCAGUA, 27 DE OCTUBRE DE 2022

DE: SRA. NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a Ud. para remitir Resolución Exenta N° 0878 de fecha 25 de octubre de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa EJE 2022", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, comuna de Litueche.

La transferencia de recursos se efectuará de forma posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se entenderá como último acto administrativo, aquel que emita la institución pública con la cual se suscribe el convenio, como acto validador del respectivo convenio. Dicho acto administrativo, es posterior a la resolución exenta aprobatoria, la cual se adjunta a través del presente documento.

En este sentido, una vez que el referido acto administrativo de la Municipalidad de Litueche haya ingresado a nuestra Oficina de Partes, se podrá dar inicio al proceso de transferencia de recursos, mediante depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Secretaría Regional Ministerial para dicho efecto.

Por lo expuesto, solicitamos a Ud. la remisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio. A fin de dar pronto cumplimiento, con la transferencia de recursos y las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

SRA. NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

NAH/CCCH/PLP/cmp
DISTRIBUCION:
- Citado
- Archivo
- Oficina de Partes E112104/2022

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA - PROGRAMA EJE 2022", MODELO DE INTERVENCION PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD, EJECUTOR MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

RESOLUCION EXENTA N°: 0878

RANCAGUA, 25 DE OCTUBRE DE 2022

27 OCT 2022

TOTALMENTE TRAMITADA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema, y crea Subsidios al Empleo de la Mujer; en el Decreto N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaria de Evaluación Social, que aprueba Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba Reglamento del Registro de Información Social; en el Decreto N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3° letra f) de la Ley N° 205.30; en el decreto N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaria de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el decreto N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto N° 16, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre procedimientos de focalización y reclamo del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre transferencias monetarias y el bono de protección social; en la Resolución Exenta N° 0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para Usuarios/as del artículo 4°, letra a) de la Ley N° 20.595, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos"; en la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que delega facultades que indica en los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786, de 2021, de la misma autoridad; y en el Decreto Supremo N° 13, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0231, de 2022, que Aprueba Reglas para la Transferencia de Recursos, en el marco del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para Usuarios/as del artículo 4° letra a) de la Ley N° 20.595.

Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, atendiendo a lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2022, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Litueche, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins, en virtud del cual le encomendó a la Municipalidad, la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - EJE 2022", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad.

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal"
Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad

Convenio de Transferencia de Recursos
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región O HIGGINS
Y
Municipalidad de Litueche

En Rancagua , a 19 de octubre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA** de la Región de O Higgins , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Nayadeth Ahumada Herrera , ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región **O HIGGINS** , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** , en adelante el "Ejecutor", RUT 69.091.100-0 , representado por don(ña) Rene Santiago Acuña Echeverria - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región O Higgins , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentre en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar*

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director de Control Interno

seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida" .

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la ejecución del modelo de intervención se asignará una cobertura de carácter comunal que contempla la realización de acciones y prestaciones definidas en el Artículo 6° de la Ley N° 20.595, que describe el programa EJE, como aquel destinado a todos los usuarios/as y que tiene por objeto el acompañamiento durante la trayectoria de éstos en el Programa de Acompañamiento Psicosocial referido en el artículo 7°. evaluando su desempeño y logros alcanzados mientras participen en él. El programa EJE deberá contemplar la realización de un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación.

4. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar las acciones y prestaciones señaladas en el numeral anterior, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, incorporando una actividad de seguimiento de carácter grupal y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

5. Que, mediante Resolución Exenta N°0566, de 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente las "Orientaciones de implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio.

Ilustre Municipalidad de Lanús
Director Control Interno

6. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, recursos para financiar el Programa Eje (Ley N° 20.595).

7. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N °1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O Higgins , a la Ilustre **Municipalidad de Litueche ,** quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal".

Este programa de Acompañamiento, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones de implementación, consiste en el desarrollo de las cuatro etapas del acompañamiento (Diagnóstico, Elaboración del Plan de Intervención, Seguimiento y Evaluación), sin embargo, por medio del presente acuerdo, el Ejecutor se compromete en especial a realizar lo siguiente:

a) La aplicación de instrumentos asociados al Diagnóstico: Carta de Compromiso, Diagnóstico EJE y elaboración del Plan de Intervención, dentro de un periodo de hasta 60 días corridos para el 100% de la cobertura comunal comprometida, proceso que será visado por los especialistas de grupos vulnerables de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
b) La realización, en la etapa de seguimiento, de una actividad de carácter grupal destinada a los usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, con la asistencia del especialista en grupos vulnerables o un representante de la SEREMI, desarrollada conforme a lo señalado en las Orientaciones de Implementación dictadas por la Subsecretaría. La actividad grupal señalada, se realizará siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan y en la medida que no se ponga en riesgo la salud de las personas mayores usuarios del programa, atendida especialmente la emergencia sanitaria que ha afectado al país por el virus COVID 19 y, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno

instrucciones y/o directrices que imparta la autoridad correspondiente para este efecto.

c) Contar con el encargado/a comunal y el monitor/a comunitario/a, para el correcto desarrollo de las etapas del Programa Eje en los términos descritos en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566, ya mencionada.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del programa antes mencionado, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar el Equipo Comunal encargado de la implementación del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal", para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a (es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a los dispuesto en la Resolución Exenta N°0566 del 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
2. Aplicar los instrumentos de la fase diagnóstica y elaboración de un plan de intervención, los cuales deberán contar con la validación del Especialista en Grupos Vulnerables, en un período de hasta sesenta (60) días. Se deja constancia que el personal que la institución ejecutora contrate para prestar funciones en la implementación del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.
3. Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecidas por el Ministerio, disponible en SIGEC y sus modificaciones y/o adecuaciones en caso de existir.
4. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en dicho Sistema, junto con mantener la documentación en soporte físico.
5. Coordinarse con la SEREMI respectiva para validar con los Especialistas en Grupos Vulnerables, la incorporación de los usuarios/as al Programa con su respectivo Plan de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio al Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
6. Realizar una actividad de Integración comunal de todos los usuarios/as activos del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", dentro de la ejecución del presente convenio, siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan, debiendo ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.

Ilustre Municipalidad de Linares
Director General
Interino

7. Monitorear el desarrollo de la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" , velando por la correcta implementación del modelo de intervención, mediante supervisiones en terreno a los monitores comunitarios. Las supervisiones en terreno se realizarán en la medida que las condiciones sociosanitarias lo permitan resguardando en todo caso la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del programa, debiendo el ejecutor dar cumplimiento cualquier instrucción que emane de la autoridad correspondiente para este efecto.
8. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas, de 65 años o más edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, y que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido la Resolución Exenta N°0566 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que suscriban el Documento de Compromiso y Plan de Intervención a partir de la nómina de usuarios/as potenciales entregada por la SEREMI, los cuales deberán ser invitados a participar del Modelo de Intervención cumpliendo el estricto orden de prelación.

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del Modelo de intervención de 24 meses del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional. Asimismo, deberán mantener la información de todos los usuarios/as potenciales que rechazaron la invitación de participación, como aquellos que no fueron ubicados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:
   1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
   2. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo al formato entregado, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y un **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
   3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación de las

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno

actividades señaladas en la cláusula primera, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio, al Plan de Cuentas, a la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones de implementación, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales que se encuentran disponibles en SIGEC, los que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones de intervención. Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna una (1) Propuesta de Trabajo, un (1) Informe Técnico de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
5. Para velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa, deben dar estricto cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.
6. El ejecutor deberá aportar con las herramientas, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
7. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
8. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
9. Restituir a la Tesorería General de la República los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
10. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.

Ilustre Municipalidad de Linares
Director Control Interno

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país ocasionado por el virus COVID 19.

b) Por el presente Convenio, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia,** tendrá las siguientes obligaciones:
   1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
   2. Enviar la nómina con la prelación de los usuarios/as potenciales del Programa Vínculos.
   3. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta aplicación de los instrumentos de diagnóstico, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
   4. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los usuarios/as al Modelo de intervención, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
   5. Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura y la realización del encuentro de integración a nivel regional.
   6. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o sistema que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos para el ingreso de los usuarios/as potenciales de 65 años o más edad al Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, los Manuales respectivos y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
   7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la Propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el Ejecutor en virtud del presente convenio.
   8. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace , en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
   9. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, aprobadas mediante Resolución Exenta

N°0566, del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Programa, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor la cantidad de 1.468.000 (un millon cuatrocientos sesenta y ocho mil), fondos contemplados de la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje (Ley N°20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022.

Con este financiamiento, se deberán ejecutar en especial, las siguientes acciones:

1. Contratación de Monitor(res) comunitario(s) para desarrollar en 60 días corridos la aplicación de instrumentos diagnósticos y la elaboración de un plan de intervención del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida.
2. La realización de un hito de seguimiento de carácter grupal, destinado a los usuarios/as que ingresan al Modelo de Intervención, su ejecución se debe realizar dentro de los doce (12) meses de intervención, considerando las variables territoriales, climáticas y de accesibilidad para los usuarios/as del Modelo. En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de esta actividad, el ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa, excepcionalmente el ejecutor podrá solicitar la redistribución de los recursos destinados a la misma, conforme al procedimiento estipulado en el presente convenio.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y Plan de Cuentas ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de administración de fondos denominada "Programa Eje-Municipal", que destinará para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá disponer a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, la **Propuesta de Trabajo** , dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará la estimación de recursos humanos para la cobertura comprometida, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al **Plan de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. La propuesta deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios/as.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Programa Eje-Municipal del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as.

La respectiva redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención
El Plan de Cuentas del Programa, considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I.- Gastos Directos a usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.

II.-Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I.- Ítem Gastos Directos a Usuarios/as: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con los usuarios/as desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención, como lo establece la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya citada.

Monitor/a	Período	Función
Monitor/a	Hasta 60 días corridos	Aplicación de Instrumentos diagnósticos.

La contratación de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período de ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos, considerando el número máximo de atención de usuarios/as por monitor, según la zonificación de las comunas, entregado por la Resolución Exenta referida.

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los/as beneficiarios/as directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub Ítems:

1 Movilización Usuarios/as. Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar

de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario).

2 Colaciones para usuarios/as.

3 Servicios de capacitación.

4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo. Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su hogar. Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte .

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

1 Material didáctico y/o educativo
2 Artículos de aseo para usuarios
3 Indumentaria para usuarios

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario/a de un Programa. Incluye al menos:

1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Material didáctico y/o educativo
4 Arriendo de infraestructura o recinto
5 Arriendo equipamiento audiovisual
6 Compra equipamiento audiovisual

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos :

1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

II.- <u>Ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación
4 Materiales y útiles de Aseo

a) **Otros de Administración:** Incluye al menos:
1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización y relación directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO
El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos posteriores a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo para la **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades establecidas, lo que en ningún caso podrá superar los doce (12) meses.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO Y LOS INFORMES TÉCNICOS
La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de presente convenio, mediante el análisis y evaluación de los tres **(3)** instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de la fase diagnóstica y de la actividad grupal de integración.

El Ejecutor se obliga a entregar una **(1)** Propuesta de Trabajo, un **(1)** Informe Técnico de Avance, y un **(1)** Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser disponibilizados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

i.- La Propuesta de Trabajo, deberá informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del

presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2022.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología para el contacto de cobertura de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

Dicha propuesta se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

ii.- El Informe Técnico de Avance, se informará en SIGEC, dentro de los cinco (5) primeros días al término del tercer mes de ejecución, contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del equipo ejecutor Programa Eje - Municipal: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la cláusula sexta.
b) Resultado de la aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

iii.- El Informe Técnico Final , deberá ser informado en SIGEC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal incorporada al Subsistema "Seguridades y

Oportunidades".

b) Realización de actividad grupal de integración de los usuarios/as. En caso de que la actividad señalada no pueda ser ejecutada por razones relacionadas con la emergencia sanitaria Covid 19, y en la medida que se dé cumplimiento a las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria, el ejecutor deberá informar la actividad realizada en su reemplazo la que deberá destinarse directamente a los usuarios/as del Programa.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los Informes Técnicos en SIGEC, podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La SEREMI deberá revisar las correcciones dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
-

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito en la Oficina de Partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o Plataforma que la reemplace. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que lo reemplace.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave, lo cual es considerado una razón para poner término anticipado al presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad,

será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 8) del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE
El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor deberá solicitar por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, la que deberá será aprobada por el correspondiente acto administrativo y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES.
Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de de O Higgins don (ña) Nayadeth Ahumada Herrera , consta en Decreto supremo N13 del viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don (ña) - Rene Santiago Acuña Echeverria - , consta en Decreto de nombramiento Nº732 del lunes 28 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE O HIGGINS

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - EJE 2022", Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, suscrito con fecha 19 de octubre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins y la Municipalidad de Litueche.

TRANSFIERASE a la Municipalidad de Litueche, la suma de $1.468.000.- (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Secretaría Regional Ministerial para dicho efecto.

IMPUTESE el gasto que demanda la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución, lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, "Programa EJE" del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022.

REMITASE copia de la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de Litueche. Asimismo, copia digital al Área de Administración, al Área Social y a la Oficina de Partes, estas últimas dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL LIBERTADOR O'HIGGINS

SE NADIMDETH HAMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

REFRENDAR
Para: 24.03.345.-
Monto $ 48.765.000.-
Comprometido $ 28.448.000.-
Presente Documento $ 1.468.000.-
Saldo por Comprometer $ 18.849.000.-
27-10-2022

NAH/CCH/KGF/PLP/cmp
Distribución:
- Municipalidad de Litueche
- Área Social SEREMIA
- Área de Administración SEREMIA
- Oficina de Partes